



Resolución Directoral

N° 429 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 05 de octubre del 2022

VISTO:

La Solicitud con Registro N° 9074; Informe Técnico N° 83-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UGDP, sobre licencia por maternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, como es de verse del Informe Escalafonario N° 709-2022 de la servidora civil Yanet Isabel Cieza Estela, tiene la condición de nombrada mediante la Resolución Directoral N° 178-2015-GR.CAJ-HGJ/UP de fecha el 31 de julio del 2015, con fecha de nombramiento el 01 de enero del 2015 en el Hospital General de Jaén, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el cargo de Técnico en Enfermería.

Que, el artículo 24° literal a) del Decreto Legislativo 276 en concordancia con el artículo 99° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera *hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.*

Al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 26644 – Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, señala que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y postnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades;

Que el artículo 1° y 2° del reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR y modificatorias; precisa que la Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante es de aplicación a los sectores público y privado y dicho derecho de la trabajadora es derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso postnatal.

Que, la servidora Yanet Isabel Cieza Estela; solicita se otorgue Licencia por Maternidad para lo cual anexa el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por ESSALUD Hospital II Jaén: CITT N° A-245-00015805-22, en el que establece como





Resolución Directoral

Nº 429 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 05 de octubre del 2022

descanso medico el periodo de 98 días, que rige a partir del 20 de setiembre hasta el día 26 de diciembre del 2022.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que no existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese sentido, corresponde formalizar la licencia por maternidad (Pre y Post Natal) a favor de la citada servidora, de acuerdo al periodo establecido en el Certificado de Incapacidad Temporal de Trabajo; toda vez que, cumple con los requisitos establecidos en el texto normativo vigente;

Por las consideraciones anotadas, contado con la aprobación de Jefatura de Personal; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CON EFICACIA ANTICIPADA, OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD (Pre y Post Natal) con contraprestación a la servidora civil Yanet Isabel Cieza Estela, nombrada bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de 98 días, que rige desde el **20 de setiembre hasta el día 26 de diciembre del 2022**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATOLOGO CLINICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA